DICTAMEN JUSTIFICATIVO CONTRATO ABIERTO

Fecha: 19/04/2023
Ref.: ID 424466 Adquisición de mezcla asfáltica - Paquete 3

Visto que la Ley N° 2051/03, establece en su Art. 20 inciso s), la posibilidad de adoptar como modalidad de contrato, al Contrato abierto, determinado primeramente que el Pliego debe Contener las cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos y que el reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad;

Que, a su turno, el Decreto N° 2992/19, establece en su Art. 39 que la modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas y entre otras consideraciones que las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones en uso de sus facultades reglamentarias y en calidad de institución de regulación, ha emitido la Res. DNCP 4400/22, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, ha dispuesto, en su Artículo 2°. Aplicación Cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del contrato abierto, en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.

Considerando que la Dirección de Obras, como área requirente del llamado a licitación, ha indicado la necesidad de adquirir mezcla asfáltica para distintas intervenciones viales que deban ser realizadas durante el año, para algunas reparaciones ya identificadas y para otras que se vayan suscitando, ya sea como consecuencia de pedidos ciudadanos, desgaste por uso regular de las vías, daños por fenómenos climatológicos, en diferentes modalidades de trabajo, como ser mantenimiento, pavimentación, bacheo o regularización en distintas calles de la ciudad, lo que torna en indeterminada la cantidad de bienes que serán adquiridos, lo que da cuenta de que el contrato abierto es una alternativa para la contratación.

En tal sentido, la finalidad de la adquisición y la dinámica de la situación vial del Tramo C-D Paquete 3 de la zona Ybyraty, hacen que la determinación de

Defensores del Chaco 170 e/ Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez

Telefax: +595294 220-252

I+595294 220-358

cantidades exactas o aproximadas para un contrato, puede no resultar una herramienta eficiente para la satisfacción de las necesidades sociales en este rubro, sumado a que no existen registros históricos suficientes para aproximarnos a cantidades que puedan ser licitadas, es por ello que adoptar la modalidad de contrato abierto por montos, ante la fluctuante necesidad es la manera más idónea de encarar la licitación, siendo el presupuesto disponible para la adquisición, según la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, el que determina el monto máximo a ser contratado, es decir 196.000.000 de Guaraníes y el monto mínimo corresponderá al 50% del mencionado valor, resultando la suma de 98.000.000 de Guaraníes.

Atentamente.

Abg. Analía Cuñete

Dirección Operativa de Contrataciones.

Municipalidad de Itauguá